

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de Agosto del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00637.

En atención al informe secretarial que milita a folio preliminar del presente cuaderno (derivado No. 31 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Previamente a resolver lo que corresponda y a efecto de evitar futuras nulidades, se requiere al extremo demandante y su apoderado judicial para que se sirvan allegar el escrito contentivo de la Liquidación del Crédito enunciada en el memorial radicado en la secretaría del Juzgado el 02 de agosto pasado, acorde a lo normado por el artículo 446 del Código General del Proceso (ver derivado No. 29 del expediente digital).-
2. Cumplido lo ordenado en el numeral preliminar del presente auto, por secretaría procédase de conformidad, acorde a lo normado por el artículo 446, numeral 2º del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 110 Ibídem y artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.-
3. Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **144**, hoy **25 de agosto de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cefd46f77586db3b0d34a383a9973651b1d5584a0994211cfa33c2f61e1bb7a2**

Documento generado en 24/08/2022 11:47:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>